

01 octubre 2025

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Código Ético tiene como finalidad establecer los principios que han de regir la actuación de todos los empleados de la Junta de Compensación de Berrocales en su desempeño diario, y en lo que respecta a las relaciones que mantiene con sus grupos de interés. Miembros propietarios, clientes, proveedores y colaboradores externos, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

En adelante, la “Junta de Compensación de Berrocales” se denominará Junta de Compensación.

2. Principios.

El Código Ético determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas de contenidos:

2.1. Respeto a la legalidad y a los principios éticos.

La Junta de Compensación asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente y la normativa que le resulte aplicable.

Todos los empleados deben cumplir las leyes vigentes, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

Ante cualquier situación de violación de la legalidad, o a los principios y directrices contemplados en el presente Código, los empleados deberán informar a la Organización a través de su superior jerárquico.

2.2. Respeto a las personas y derechos humanos y laborales.

La Junta de Compensación rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, sexual, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para las personas.

La Junta de Compensación se compromete de forma explícita a respetar la legislación vigente.

2.3. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y política retributiva.

La Junta de Compensación promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades.



Código Ético

No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad. La Junta de Compensación se compromete a ofrecer un nivel retributivo justo y adecuado al mercado laboral en el que desarrollamos nuestra actividad.

2.4. Seguridad y salud en el trabajo.

La Junta de Compensación cumple la legislación de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas a estos efectos en la legislación vigente.

Dotando a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad.

2.5. Uso y protección de los sistemas de información.

La Junta de Compensación pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Todos los empleados deben utilizar los recursos de la Junta de Compensación de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación no permite el uso de los equipos que pone a disposición de sus empleados para utilizar programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

2.6. Corrupción y soborno.

La Junta de Compensación no consiente ningún tipo de conductas o actividades que pudieran derivar en casos de corrupción o soborno y si tuviera conocimiento de estas lo denunciará ante las autoridades competentes.

2.7. Correcto tratamiento de la información.

La Junta de Compensación considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión de su actividad, por lo que deben ser objeto de una especial protección.



Código Ético

Todos los empleados de la Junta de Compensación deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

Los empleados que dispongan de información reservada sobre la Junta de Compensación, o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la organización, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Los empleados deben garantizar que no comparten con terceros la información confidencial, sea cual fuere su naturaleza, sin la pertinente autorización expresa.

La Junta de Compensación cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, empleados, proveedores y colaboradores externos, candidatos en procesos de selección u otras personas.

Los empleados de la Junta de Compensación protegen la propiedad intelectual propia y ajena que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados. En su relación con terceros, los empleados seguirán escrupulosamente las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir los derechos de terceros.

3. Aceptación y cumplimiento del Código.

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los empleados de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación comunicará y difundirá entre todos sus empleados, y entre aquellos terceros para los que resulte relevante, el contenido de este Código Ético. Los empleados deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que causen alta en la entidad, en la novación de sus contratos y en aquellas otras circunstancias en las que la entidad lo estime conveniente.

4. Notificación de denuncias.

4.1. Buzón de denuncias.

Buzón de denuncias es un canal para comunicar, por parte de los empleados de la Junta de Compensación o terceros afectados, conductas que puedan suponer alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético.



Código Ético

Las comunicaciones dirigidas al Buzón ético podrán remitirse a la dirección electrónica establecida en la organización (notificaciones@losberrocales.es).

4.2. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas al buzón ético.

La tramitación de las denuncias realizadas a través del buzón ético corresponde a la Asesoría Jurídica de la Junta de Compensación y el Gerente.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas por esta.

5. Vigencia

El Código Ético permanecerá vigente mientras la Junta de Compensación de Berrocales mantenga su actividad, si bien se revisará y actualizará periódicamente por el Consejo Rector, a propuesta del Gerente o Asesoría Jurídica, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y los compromisos adquiridos por la Junta de Compensación en materia de responsabilidad social y buen gobierno, así como posibles variaciones o actualizaciones normativas que requieran la revisión del contenido de alguno de los epígrafes desarrollados en el presente documento.